



Estatuto de la Función de Cumplimiento

Aprobado por el Órgano de Administración
de TELECOR, S.A.U.

el 29 de noviembre de 2023

Versión 3.0 de 28 noviembre de 2025

Índice

Artículo 1. Introducción y compromiso del Órgano de Administración.....	5
Artículo 2. Naturaleza y objeto.....	5
Artículo 3. Alcance, conocimiento y declaración de conformidad	6
Artículo 4. Marco normativo.....	6
Artículo 5. Definición de la Función de Cumplimiento.	6
Artículo 6. Objetivos de la Función de Cumplimiento	7
Artículo 7. Órgano de Administración.....	8
Artículo 8. Comité de Dirección	8
Artículo 9. Dirección Operativa	8
Artículo 10. Responsable de Cumplimiento	8
Artículo 11. Desarrollo de las funciones asignadas al Responsable de Cumplimiento	10
Artículo 12. Relación con el Delegado de Protección de Datos (DPD).....	12
Artículo 13. Relación con las Direcciones y Responsables de las entidades incluidas en el Perímetro de Control Penal de TELECOR, S.A.U. sus Áreas Operativas y Departamentos	12
Artículo 14. Partes Interesadas	13
Artículo 15. Relación con otras actividades del Grupo El Corte Inglés	13
Artículo 16. Control, seguimiento y supervisión	14
Artículo 17. Aprobación, entrada en vigor y actualización.....	14
Artículo 18. Difusión	14
Anexo I - Definiciones.....	18

NOTA: En el **Anexo I** se relacionan las definiciones de aquellos términos que se utilizan de manera frecuente en el presente documento y en las normas relacionadas que conforman el Sistema de Gestión de Compliance Penal de TELECOR, S.A.U.

Artículo 1. Introducción y compromiso del Órgano de Administración

1. La Función de Cumplimiento forma parte integrante del sistema de gobierno corporativo y de control del riesgo (Governance, Risk & Compliance o GRC) de TELECOR, S.A.U. Esta Función del Sistema de Gobierno es el soporte básico y fundamental para asegurar el cumplimiento, tanto de la normativa vigente aplicable a su actividad, como de las políticas y regulaciones internas de TELECOR, S.A.U. por su Órgano de Administración, departamentos o áreas, personas responsables de los mismos y resto de miembros que las integran.
2. Se trata de un paso más en la línea de actuación y cultura de cumplimiento que el Grupo El Corte Inglés ha venido practicando desde el inicio de su actividad, defendiendo un comportamiento ético y un compromiso de integración y responsabilidad social en el ejercicio de su actividad empresarial.
3. En el mismo sentido, el reconocimiento en la legislación penal de la eficacia de sistemas de prevención de inobservancias o incumplimientos normativos refuerza la conveniencia de implantar y desarrollar esta Función específica de Cumplimiento o Compliance, con el fin de apoyar los controles existentes y avanzar hacia mayores retos de compromiso y responsabilidad de los Órganos de Administración en el desarrollo de la totalidad de las actividades empresariales; reforzar la excelencia en la gestión de los riesgos de Cumplimiento; impulsar la mejora en la coordinación de la prevención de conductas de incumplimiento y, en última instancia, avanzar en la calidad integral del servicio a nuestros clientes.
4. El Cumplimiento se encauza, por tanto, hacia una profundización en los principios de actuación y valores del Grupo El Corte Inglés, mediante fórmulas de gestión derivadas del sistema de Cumplimiento Normativo.
5. Por estas razones, en el ejercicio del impulso de las políticas estratégicas de empresa, el Órgano de Administración de TELECOR, S.A.U. celebrado el día 11 de octubre de 2023, acordó proceder a nombrar un responsable de la Función de Cumplimiento, como expresión patente de su liderazgo, compromiso e involucración en los objetivos expuestos.

Artículo 2. Naturaleza y objeto

1. El presente Estatuto tiene naturaleza de Política dentro de la normativa interna de TELECOR, S.A.U. con vocación de ser implantada y aplicada en todas las entidades que forman su Perímetro de Control Penal.
2. Su objeto es la definición de las bases de la Función de Cumplimiento, de los órganos que deben implantarla y de su interrelación con las áreas operativas y partes interesadas.

3. La aprobación de este Estatuto, así como su modificación y derogación, son competencia del Órgano de Administración.

Artículo 3. Alcance, conocimiento y declaración de conformidad

1. Este Estatuto establece el marco normativo de la Función de Cumplimiento en el TELECOR, S.A.U. por decisión de su Órgano de Administración.
2. En su redacción se han tenido en cuenta las directrices de la Dirección de Cumplimiento Normativo y Control de Riesgos de El Corte Inglés con el objeto de alinear todos los Sistemas de Gestión de Compliance Penal que integran el Grupo.
3. Se requerirán declaraciones de conformidad con los principios desarrollados en este Estatuto por parte de los miembros de la Organización y cláusulas específicas para incluir en los contratos de los Socios de Negocio.
4. La adhesión habrá de renovarse cuando este estatuto sea de objeto de modificación relevante.

Artículo 4. Marco normativo

1. La implantación de la Función de Cumplimiento atiende a la voluntad de TELECOR, S.A.U. de alinearse con las mejores prácticas de gobierno corporativo, teniendo en cuenta las exigencias y recomendaciones de los reguladores.
2. La Función de Cumplimiento se creó y se regula teniendo en cuenta las líneas y guías derivadas del Marco Integrado de Control Interno definido por el “*Committee of Sponsoring Organizations*” (COSO) y las Recomendaciones de la norma UNE-ISO 37.301 sobre Sistemas de Gestión de Compliance y de la norma UNE 19.601 sobre Gestión de Compliance Penal; el Código Penal aprobado por Ley Orgánica 10/1995, la Circular 1/2016 de la Fiscalía General del Estado, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Artículo 5. Definición de la Función de Cumplimiento.

La Función de Cumplimiento es la unidad organizativa independiente que ostenta la superior dirección y coordinación en el ejercicio de la detección, evaluación y gestión del riesgo de incumplimiento de las obligaciones regulatorias, tanto externas como internas, con impacto en la actividad de la Empresa. Le corresponde el desarrollo de las tareas de promoción, información, asesoramiento, coordinación, comunicación y reporte, precisas para dotar de una mayor eficacia al cumplimiento de las normas, en beneficio de TELECOR, S.A.U.

Artículo 6. Objetivos de la Función de Cumplimiento

Los objetivos de la Función de Cumplimiento son:

- a. La identificación y evaluación del riesgo de incumplimiento de la normativa externa e interna aplicable a TELECOR, S.A.U. en sus diferentes actividades.
- b. La determinación de la idoneidad de los procedimientos y controles de cumplimiento de TELECOR, S.A.U. realizando el seguimiento de las deficiencias detectadas y efectuando las propuestas de mejora necesarias mediante un Plan, o Planes, de Remediación o de Cumplimiento que garanticen que todas las áreas y sectores de actividad están debidamente cubiertas.
- c. El asesoramiento al Órgano de Administración y cargos del mismo acerca del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que afecten a TELECOR, S.A.U. así como a las normas y principios de autorregulación que haya desarrollado internamente o a las que se haya acordado adherirse libremente.
- d. La promoción del Código Ético y del Canal Ético, así como de las Políticas de Cumplimiento del Grupo El Corte Inglés a las que TELECOR S.A.U. se haya adherido en materias como Responsabilidad Penal, Protección de Datos, Prevención del Blanqueo de Capitales, la Prevención de la Corrupción y el Fraude, Prevención de la Discriminación y el Acoso, Prevención de incumplimientos en materia Inmobiliaria y Urbanismo, Consumo y Competencia, Salud Pública, Medio Ambiente, Sostenibilidad y otras.
- e. La colaboración con la Dirección de Cumplimiento Normativo y Control de Riesgos del Grupo El Corte Inglés, cuando sea requerida para ello, en la instrucción de las comunicaciones recibidas en el Canal Ético a través de cualquiera de las vías que la Organización pone a disposición de los Miembros de la Organización y demás partes interesadas
- f. La evaluación e informe del impacto que cualquier modificación del entorno legal y jurisprudencial, nacional o internacional, pudiera tener en las operaciones de TELECOR, S.A.U. así como de los nuevos riesgos de Cumplimiento que pudieran derivarse de tales cambios.
- g. El reporte periódico en materia de Compliance Penal al Órgano de Administración, sí como, cuando proceda, a la Alta Dirección, áreas, departamentos, unidades organizativas y empresas del Grupo, con el objeto de informar y, en su caso, impulsar la adopción de acciones preventivas, efectivas, correctivas y remediadoras de incidencias relacionadas con Riesgos de Cumplimiento y, en especial, Penales.

- h. La elaboración de un Informe Anual de Cumplimiento para su elevación al Órgano de Administración.

Artículo 7. Órgano de Administración

1. El Órgano de Administración, como máximo responsable de la gestión de TELECOR, S.A.U. tiene encomendadas las funciones de gobierno y representación de la Organización.
2. En relación con la Función de Cumplimiento, le corresponde al Órgano de Administración la adopción y ejecución eficaz, antes de la comisión del delito, de modelos de organización y gestión que incluyan las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir la comisión de delitos o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión. A estos efectos, asume el desarrollo, gestión y administración de las políticas y estrategias generales, siendo el responsable último del modelo general de Cumplimiento implantado en TELECOR, S.A.U.

Artículo 8. Comité de Dirección

1. Al Comité de Dirección le corresponde apoyar a la Dirección General de TELECOR, S.A.U. en la difusión de la cultura de Ética y Cumplimiento y en la implantación eficaz del Sistema de gestión de Cumplimiento y, en especial, de Cumplimiento Penal, en toda la Organización.

Artículo 9. Dirección Operativa

1. Las personas que integran la Dirección de la Organización en sus centros, departamentos y unidades organizativas son responsables de cumplir, y hacer cumplir dentro de su ámbito de dirección, las normas que rigen la Organización, bajo los más altos estándares éticos y de compromiso empresarial y social.
2. La Dirección, mediante procedimientos de instrucción, delegación y supervisión, hará partícipe de estos objetivos y responsabilidades a toda la estructura organizativa, en sus respectivos ámbitos de actuación.
3. De este modo se garantizará que todas las personas que integran el equipo humano que realiza su labor en la empresa cuentan con formación suficiente y orientaciones claras para la aplicación de unos mismos principios éticos, de cumplimiento y servicio al consumidor en cualquier tarea que se desarrolle.

Artículo 10. Responsable de Cumplimiento

1. El Órgano de Administración de TELECOR, S.A.U. encarga el ejercicio de la Función de Cumplimiento a un Responsable de Cumplimiento.

2. El Responsable de Cumplimiento será nombrado por el Órgano de Administración por un período de cuatro años. Corresponderá igualmente al Órgano fijar la remuneración y condiciones contractuales del mismo y su remoción.
3. El nombramiento habrá de recaer en una persona de probada integridad, compromiso y honorabilidad; con conocimiento de la normativa externa e interna que afecta a TELECOR, S.A.U. así como con visión global del negocio, con experiencia en la materia; autoridad y capacidad de influencia, y sin conflicto de intereses con el puesto. Al evaluar estos parámetros debe considerarse su trayectoria profesional y personal, basándose en pruebas pertinentes como pueden ser las referencias de su Currículum Vitae y sus antecedentes penales.
4. El Responsable de Cumplimiento tendrá independencia funcional y organizativa dentro de la estructura de personal y de departamentos de TELECOR, S.A.U. reportando directamente al Órgano de Administración sobre la gestión y eficacia del Modelo de Cumplimiento implantado, en especial del Modelo de Compliance Penal.
5. El Responsable de Cumplimiento dispondrá de un equipo a su servicio dotado con los recursos materiales y humanos que sean necesarios y suficientes para el ejercicio de sus competencias. Para el mejor desarrollo de sus competencias podrá designar Representantes de Cumplimiento en las áreas y sociedades del TELECOR, S.A.U. que estime convenientes.
6. Anualmente, el Órgano de Administración aprobará el presupuesto de los recursos materiales y humanos a su servicio, así como cualquier eventual modificación de dicho presupuesto.
7. El Responsable de Cumplimiento tendrá autoridad y legitimidad dentro de TELECOR, S.A.U. para recabar cualquier información que dé soporte y justifique el cumplimiento de las políticas corporativas, los procedimientos y controles implantados, así como acceder a cuanta documentación precise para supervisar y verificar que el ejercicio de su función se realiza de manera eficaz y eficiente, con excepción de aquella restringida por norma legal o disposición reglamentaria.
8. El Responsable de Cumplimiento podrá recabar asesoramiento externo, dentro de su dotación presupuestaria, para el mejor desempeño de la Función de Cumplimiento.
9. La Función de Cumplimiento de TELECOR, S.A.U. en el marco de sus competencias y con la autonomía que le confiere este Estatuto, se coordinará con la Dirección de Cumplimiento y Control de Riesgos del Grupo, siguiendo las directrices recibidas en:
 - la promoción de la adhesión y/o la adaptación de su normativa interna a las Normas Éticas y Políticas Corporativas del Grupo El Corte Inglés
 - la prevención, detección y reacción ante riesgos de incumplimiento, especialmente los de naturaleza Penal

- la información periódica y sistemática sobre incidencias de Cumplimiento relevantes y sobre la eficacia del Sistema de Cumplimiento, especialmente Penal
- la colaboración en la instrucción de las denuncias recibidas en el Canal Ético del Grupo El Corte Inglés y en la tramitación de las declaraciones de conflictos de intereses
- y, en general, en la supervisión de la eficacia del funcionamiento del Sistema de Gestión de Cumplimiento del Grupo y, en especial, de Cumplimiento Penal.

Artículo 11. Desarrollo de las funciones asignadas al Responsable de Cumplimiento

El Responsable de Cumplimiento desarrollará su labor atendiendo al objetivo de promover y reforzar la cultura ética y de cumplimiento en todos los niveles de la Organización, con el fin de asegurar la adecuada integración en cada uno de los ámbitos y niveles de decisión y en las tareas a ejecutar, del cumplimiento tanto de la normativa vigente como de sus políticas y regulaciones internas.

Los campos de actuación del responsable de la Función de Cumplimiento son:

1. Promoción de la cultura de Cumplimiento:

- Promover la formación, asimilación y eficacia del conocimiento de la normativa aplicable, garantizando la transmisión del concepto de efectivo y real cumplimiento de las normas que le afectan, en colaboración con todas las áreas y departamentos.
- Someter a la aprobación del Órgano de Administración, el Programa de Cumplimiento y la normativa interna que defina el marco general de actuación de todas las personas que desarrollen su actividad en TELECOR, S.A.U. o en relación con la misma.
- Definir, gestionar y evaluar los procedimientos de desarrollo de las Políticas y demás normativa interna, con el fin de que los mismos contribuyan a la prevención o/y mitigación de la comisión de delitos u otro tipo de incumplimientos.
- Coordinar con el DPD (Delegado de Protección de Datos) la presentación al Órgano de Administración de la información derivada de la actividad de éstos en la promoción, actualización e implantación de las Políticas de Cumplimiento de la Organización en materias relativas a Protección de Datos.

2. Gestión del riesgo de incumplimiento normativo:

i. Preventiva:

- Identificación y evaluación del riesgo de incumplimiento normativo, sea de normas externas o internas.

- Elaboración de políticas, procedimientos, alertas y controles, dirigidos a garantizar el cumplimiento normativo y colaboración en su implantación en todas las áreas afectadas.
- Asesorar a las áreas y departamentos sobre los criterios de aplicación de controles, políticas y procedimientos en materia de cumplimiento, de modo que cada ámbito de responsabilidad cuente con la información, formación y capacitación precisa para sus tareas.
- Asesorar, desde el punto de vista de cumplimiento, sobre la creación o lanzamiento de nuevos productos o servicios o en la prospección de nuevas actividades.

ii. Reactiva:

- Realizar el seguimiento y gestión de las deficiencias detectadas, formulando las propuestas de mejora necesarias, mediante Planes y/o Programas específicos o modificación de los vigentes, para garantizar que todas las áreas y sectores de actividad se encuentran debidamente cubiertos.

3. Asesoramiento y evaluación del marco normativo de referencia:

- Asesorar al Órgano de Administración y cargos de este acerca del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que afecten a TELECOR, S.A.U. en colaboración con Asesoría Jurídica.
- Informar sobre el nivel de cumplimiento de las normas y principios de autorregulación que haya desarrollado internamente o a las que se haya adherido voluntariamente.
- Evaluar e informar del impacto que cualquier modificación del entorno legal y jurisprudencial, nacional o internacional, pudiera tener en las operaciones de TELECOR, S.A.U. así como de los nuevos riesgos de incumplimiento que pudieran derivarse de tales cambios.

4. Control reactivo de inobservancias o incumplimientos.

- Colaboración con la Dirección de Cumplimiento y Control de Riesgos del Grupo en la instrucción de las comunicaciones recibidas en el Canal Ético del Grupo El Corte Inglés, con el fin de proceder a su análisis y adecuada resolución, evaluando la concurrencia de inobservancias o incumplimientos normativos y su forma de corrección y prevención.
- Apoyo a la Dirección de Cumplimiento y Control de Riesgos del Grupo en la tramitación de las declaraciones de conflictos de intereses recibidas.
- Definición, en coordinación con Recursos Humanos, de los sistemas y procedimientos correctivos de actuaciones irregulares o ilícitas.

5. Información.

- El Responsable de Cumplimiento, en el desarrollo de la Función de Cumplimiento, informará al Órgano de Administración, al menos anualmente o con la periodicidad en que se le requiera, de la gestión del riesgo realizada, nivel del mismo, controles existentes y efectividad de los mismos, así como de las propuestas de mejora que resultan adecuadas, permitiendo de este modo que se conozca, se acepte o se requiera por su parte la modificación del sistema de gestión, los niveles de riesgo, o las propuestas de corrección y mejora.
- Con independencia de ello, el Responsable de Cumplimiento dará puntual y completa información al Órgano de Administración, ante cualquier situación relevante que incida en el Cumplimiento Normativo, en especial de los cambios regulatorios que afecten a TELECOR, S.A.U.

Artículo 12. Relación con el Delegado de Protección de Datos (DPD)

1. El Responsable de Cumplimiento y el Delegado de Protección de Datos coordinarán sus actividades con el fin de garantizar la adecuada aplicación de las Políticas de Cumplimiento de la Organización en las áreas en que cada uno incide.

Artículo 13. Relación con las Direcciones y Responsables de las entidades incluidas en el Perímetro de Control Penal de TELECOR, S.A.U. sus Áreas Operativas y Departamentos

1. Las Direcciones y Responsables de las entidades que forman parte del Perímetro de Control Penal de TELECOR, S.A.U. de sus áreas operativas y departamentos, prestarán la máxima colaboración al Responsable de Cumplimiento para facilitar el desarrollo de las labores que se le asignan.
2. La Función de Cumplimiento, siendo independiente de la estructura de la Organización, sólo puede acometerse eficazmente con una directa colaboración de las Áreas operativas. Por ello, el Responsable de Cumplimiento tendrá en cuenta, siempre que sea posible, las indicaciones de los directivos, responsables o profesionales afectados por su actuación, dirigidas a una mejor ejecución de la misma, facilitándoles información sobre su objeto y alcance, salvo cuando no resulte adecuado a la finalidad de la acción.
3. Para mejorar la eficacia de la Función en las sociedades dependientes de TELECOR, S.A.U. el Responsable de Cumplimiento podrá nombrar Representantes de la Función en las mismas. Estos Representantes tendrán la función de apoyar al Responsable de Cumplimiento en cuantas tareas o proyectos les asigne, reportándole sobre su desempeño.

Artículo 14. Partes Interesadas

1. El Responsable de Cumplimiento tendrá especialmente en cuenta, en el desarrollo de su tarea, la relevancia primordial que, en todas las actuaciones de la Organización, tiene la satisfacción de las expectativas del cliente, atendiendo en especial al debido cumplimiento de las normas que afecten a nuestra relación con el consumidor, así como de los principios de actuación que tenemos establecidos.
2. En relación con el equipo humano que integra las entidades que conforman el perímetro de control penal de TELECOR, S.A.U. y, a través de los cauces habilitados por Recursos Humanos, se promoverá i) el conocimiento adecuado, suficiente y eficaz de las obligaciones de cumplimiento correspondientes al puesto desempeñado, así como del Código Ético vigente en la Organización, ii) la valoración del desempeño consecuente con estándares de Cumplimiento, iii) el respeto de los derechos reconocidos en las normas legales o pactadas hacia el trabajador y iv) el funcionamiento de los cauces de comunicación previstos en el Canal Ético.
3. Respecto a las Empresas Proveedoras de productos o servicios, o Empresas Colaboradoras en las actividades propias de la Organización, se facilitarán los medios para el conocimiento de los principios de actuación que han de cumplir para mantener las relaciones mercantiles con la Organización. En este sentido, se colaborará para potenciar las sinergias de cumplimiento, en relación con los Códigos que tengan establecidos, así como en las actuaciones precisas para una coordinación eficaz en beneficio de la consecución de los objetivos comunes.
4. En cuanto a Organizaciones, Asociaciones, Instituciones, Organismos Reguladores o Administraciones Públicas que, en razón de sus funciones o intereses, demanden de la Organización, información, participación o asistencia, se realizará el mayor esfuerzo por colaborar en todas aquellas materias que redunden en el avance en objetivos comunes de progreso y construcción de la sociedad, y con aquellos que ejerzan funciones de Inspección, para garantizar una respuesta eficaz a los requerimientos de cumplimiento normativo.

Artículo 15. Relación con otras actividades del Grupo El Corte Inglés

1. El Responsable de Cumplimiento se coordinará con el responsable de Cumplimiento para filiales del Grupo El Corte Inglés, con el objetivo de unificar criterios, prioridades y métodos y de coordinar sus actuaciones en aras a asegurar el cumplimiento de la normativa aplicable en todos los ámbitos de actuación y alcanzar los objetivos generales establecidos en este Estatuto.
2. Si se diese el caso, en cuanto a actividades en otros países de TELECOR, S.A.U. el Responsable de Cumplimiento presentará los procedimientos adecuados para garantizar unos mismos estándares y métodos, a fin de alcanzar los objetivos generales establecidos en este

Estatuto, respetando igualmente las especificidades derivadas de las normativas nacionales o locales del país.

Artículo 16. Control, seguimiento y supervisión

1. El Responsable de Cumplimiento, será el encargado de controlar y realizar el correspondiente seguimiento del cumplimiento de este Estatuto de forma continua, siguiendo el procedimiento establecido en él, así como en el Reglamento de los Órganos de la Función de Cumplimiento, de forma coordinada con la Dirección de Cumplimiento y Control de Riesgos del Grupo El Corte Inglés.
2. Igualmente se ocupará de impulsar acciones para su adecuada difusión y conocimiento.
3. El departamento de Auditoría Interna del Grupo El Corte Inglés revisará el Sistema de Gestión de Compliance Penal del Grupo en la medida en que el Plan Anual de Auditoría aprobado por la Comisión de Auditoría y Control incluya trabajos vinculados con dicho Sistema, y extraordinariamente, como consecuencia de la ocurrencia de incidencias o identificación de irregularidades. Como resultado de dichas auditorías, Auditoría Interna emitirá el correspondiente informe, emitiéndose recomendaciones en caso de identificarse oportunidades de mejora.
4. Las oportunidades de mejora que potencialmente puedan identificarse como resultado de estas revisiones, deberán considerarse en el proceso de mejora continua del Sistema de Gestión de Compliance Penal.

Artículo 17. Aprobación, entrada en vigor y actualización

1. El presente Estatuto de la Función de Cumplimiento ha sido aprobado por el Órgano de Administración de TELECOR, S.A.U. en su reunión de 29 de noviembre de 2023 y actualizado tanto el 20 de marzo de 2025 como posteriormente el 28 de noviembre de 2025.
2. A partir de ese momento se encuentra plenamente en vigor en todos sus términos.
3. Este Estatuto habrá de mantenerse actualizado en el tiempo. Para ello debe revisarse de forma ordinaria con periodicidad anual, y de forma extraordinaria, cada vez que se produzcan variaciones en los objetivos estratégicos o legislación aplicable, procediéndose a presentar una propuesta de modificación por parte del Responsable de Cumplimiento al Órgano de Administración, para su aprobación.

Artículo 18. Difusión

1. El presente Estatuto estará disponible en NEXO para todos los Miembros de la Organización y en la web corporativa para todos los grupos de interés del TELECOR, S.A.U. una vez sea aprobada por el Consejo de Administración de TELECOR, S.A.U.
2. Asimismo, el Responsable de Cumplimiento, en coordinación con la Dirección de Cumplimiento y Control de Riesgos del Grupo El Corte Inglés, se ocupará de impulsar las acciones necesarias para su adecuada difusión y conocimiento.

CONTROL DE CAMBIOS

Versión 3.0 aprobada por el Órgano de Administración el 28 de noviembre de 2025.

Versión	Fecha Modificación	Objeto de la Modificación	Apartados afectados
2.0	20 de marzo de 2025	• Inclusión artículo 3 Alcance • Inclusión de la figura Representantes de Cumplimiento • Ampliación requisitos Responsable de Cumplimiento Normativo Incorporación apartado Difusión • Inclusión artículo 18 Control, Seguimiento y Supervisión • Inclusión artículo 19 Difusión • Eliminación artículo sobre el DCI • Homogeneización apartados finales, "Control , seguimiento y supervisión", "Aprobación y entrada en vigor" y "Difusión"	• Artículo 3 • Artículo 9 • Artículo 18 • Artículo 19
3.0	28 de noviembre de 2025	• En el alcance inclusión de seguimiento de directrices y alineamiento con El Corte inglés. • Requerimiento de declaraciones de conformidad con los principios del Estatuto. • Actualización del marco normativo. • Inclusión de un nuevo objetivo de la Función de Cumplimiento: (i)colaboración con la Dirección de Cumplimiento y Control de Riesgos de Grupo El Corte Inglés. (ii) Eliminación de informe DPD en el Informe Anual de Cumplimiento • Eliminación del art. 11 respecto a DCI	• Artículo 3 • Artículo 4 • Artículo 6 • Artículo 11

Última revisión, 28 de noviembre de 2025.

Anexos

Anexo I - Definiciones

Se relacionan a continuación las definiciones de aquellos términos que se utilizan de manera frecuente en el presente documento y en las normas relacionadas que conforman el Sistema de Gestión de Compliance Penal de TELECOR, S.A.U. (en adelante, "TELECOR").

- **Alta Dirección:** órgano de TELECOR que dirige y controla la gestión de la Organización. En TELECOR, la figura de la Alta Dirección reside actualmente en los administradores que ejercen la función ejecutiva o aquellos directivos a los que se les reconozca esa naturaleza por el Órgano de Administración.
- **Bloque de Cumplimiento:** se califica como Bloque de Cumplimiento normativo cada área o función de la Organización cuya actividad tiene relevancia para el desarrollo de la Política de Cumplimiento.
- **Órgano de Administración:** responsable último de la gestión y el resultado de las actividades desarrolladas por la sociedad, de su sistema de gobierno y políticas corporativas, al que la Alta Dirección informa y rinde cuentas.
- **Comité de Dirección:** es el órgano colegiado de decisión en el que se apoya la Dirección General de TELECOR para el desempeño de los cometidos que le han sido encomendados por delegación del Órgano de Administración.
- **Dirección Operativa:** miembros de la Organización que, como primera línea de defensa, son responsables de cumplir con las políticas y procedimientos establecidos por la Organización.
- **Estatuto de la Función de Cumplimiento Normativo:** documento que define las bases de la Función de Cumplimiento de TELECOR.
- **Incumplimiento:** comportamiento, activo u omisivo que suponga la infracción de la normativa aplicable a TELECOR. Un incumplimiento puede ser más o menos grave, abarcando desde el mero incumplimiento formal de un requisito incluido en una norma interna hasta la comisión de hechos constitutivos de un delito potencialmente imputable a la Organización.
- **Miembros de la Organización:** los integrantes del Órgano de Administración, la Alta Dirección, directivos, empleados, trabajadores o empleados temporales o bajo convenio de colaboración, y voluntarios de la Organización y el resto de las personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores.
- **No conformidad:** incumplimiento de un requisito.
- **Partes interesadas / Grupos de interés:** las personas físicas o jurídicas que, no siendo Socios de Negocio ni Miembros de la Organización, pueden verse afectadas o percibirse como afectadas por una decisión o actividad de la Organización. Los principales Grupos de interés tomados en consideración se relacionan en el Anexo II del Programa de Cumplimiento.

- **Perímetro de Control Penal:** incluye a TELECOR
- **Personas que ocupan posiciones especialmente expuestas:** Personas que participan en actividades que están expuestas a un Riesgo Penal con una evaluación superior a “bajo” en la matriz de Riesgos Penales de TELECOR.
- **Política de Prevención de la Comisión de Delitos (Política de Compliance Penal):** documento que refleja el compromiso de cumplimiento de la Alta Dirección y el Órgano de Administración de TELECOR., así como los objetivos estratégicos de la Organización en dicha materia, incluyendo su determinación de no tolerar en su seno ninguna conducta que pueda ser constitutiva de delito o de un incumplimiento.
- **Programa de Cumplimiento:** documento que describe las normas y documentos organizativos existentes en el seno de TELECOR en materia de Compliance Penal, incluyendo las medidas diseñadas para evaluar, prevenir, detectar y gestionar de manera temprana los Riesgos Penales.
- **Reglamento de los Órganos de la Función de Cumplimiento:** documento que regula el funcionamiento de los órganos que integran la Función de Cumplimiento del TELECOR.
- **Requisito:** exigencia prevista y obligatoria. Los Requisitos pueden provenir de las leyes penales y normativa complementaria o estar fijados por EL TELECOR a través de la Política de Prevención de la Comisión de Delitos o cualquiera de los documentos del Sistema de Gestión de Compliance Penal que le dan soporte y lo desarrollan.
- **Responsable de Cumplimiento o de Cumplimiento Normativo:** Órgano unipersonal, dotado de poderes autónomos de iniciativa y control, al que se le confía, entre otros cometidos, la responsabilidad de supervisar el adecuado funcionamiento del Sistema de Gestión de Cumplimiento de la Organización en general, y, del Sistema de Gestión de Compliance Penal en particular. La existencia del Órgano de Compliance Penal da cumplimiento a la exigencia establecida en la normativa penal (artículo 31 bis del Código Penal español) en cuanto a la supervisión del Sistema de Gestión de Compliance Penal.
- **Riesgo de Incumplimiento:** riesgo relacionado con la incertidumbre respecto del no cumplimiento y/o no conformidad de los Requisitos de Cumplimiento. Dentro de los diferentes tipos de Riesgos de Cumplimiento se encuentran los relacionados con los bloques de normativas que inciden en su actividad, identificados por la Organización.
- **Sistema de Gestión de Compliance Penal:** sistema para la prevención de delitos, cuyo objetivo es la prevención, detección, gestión y reporte de los Riesgos Penales, integrado en los procesos de negocio y sometido a supervisión y mejora continua. En adelante, también mencionado como el “Sistema”.
- **Socios de Negocio:** cualquier persona jurídica o física, salvo los Miembros de la Organización, con quien la Organización mantiene o prevé establecer algún tipo de relación de negocio. A modo enunciativo, pero no limitativo, se incluyen intermediarios como agentes o comisionistas, asesores externos, proveedores, clientes, joint-ventures

o personas físicas o jurídicas contratadas por alguna de las empresas del TELECOR para la entrega y/o recepción de bienes y/o prestación de servicios.

- **Sujetos afectados por este documento:** todos los Miembros de la Organización así como los Socios de Negocio o Terceros que tengan relación de negocio con EL TELECOR.
- **Tercero:** persona física o jurídica u organismo independiente de la Organización.